



SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

**Política de elaboración de normas:
ratificación y promoción de los
convenios fundamentales de la OIT**

1. Como se recordará, el 25 de mayo de 1995, a raíz del consenso que se logró en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social de Copenhague (marzo de 1995) acerca de la necesidad de una mayor promoción de los derechos sociales fundamentales, el Director General emprendió una campaña para lograr la ratificación universal de los convenios de la OIT calificados de fundamentales tanto dentro de la Organización como fuera de ella ¹. Desde entonces, todos los años, el Director General presenta al Consejo de Administración, un documento sobre las *perspectivas de ratificación de los convenios fundamentales de la OIT* por los países que aún no han ratificado la totalidad de esos convenios. Este documento se redacta sobre la base de las informaciones comunicadas por los Estados Miembros de la OIT en respuesta a una carta que el Director General les envía cada año para tomar conocimiento de los progresos realizados en lo que respecta a la ratificación de los convenios fundamentales. En marzo de 1997, en ocasión del examen de este documento, la Comisión LILS invitó a la OIT a ampliar la asistencia técnica proporcionada en materia de promoción y ratificación de estos convenios ². Desde noviembre de 1997, el Director General presenta cada año un documento sobre la asistencia técnica que la OIT proporciona a sus mandantes en el marco de la campaña de promoción de la ratificación de los convenios fundamentales ³.
2. La primera parte del presente documento (I) está dedicada a la asistencia técnica prestada por la OIT en el marco de la campaña general de promoción de la ratificación de los

¹ Al emprenderse esta campaña, los convenios de la OIT calificados de fundamentales eran siete, a saber, los Convenios núms. 29 y 105 sobre la eliminación del trabajo forzoso u obligatorio; los Convenios núms. 87 y 98 sobre la libertad sindical y el derecho de negociación colectiva; los Convenios núms. 100 y 111 sobre la no discriminación en materia de empleo y ocupación; y el Convenio núm. 138 sobre la edad mínima de admisión en el empleo. Ahora son ocho, puesto que se ha añadido el Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182) al día siguiente de su adopción el 17 de junio de 1999.

² Documento GB.268/8/2, párrafos 56-75.

³ Noviembre de 1998: documento GB.273/LILS/5; noviembre de 1999: documento GB.276/LILS/6.

convenios fundamentales de la que se da idea, mediante algunos ejemplos concretos. La segunda parte (II) presenta el balance de la campaña *especial* de promoción de la ratificación del Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182).

I. Asistencia técnica proporcionada por la OIT en el marco de la campaña de promoción de la ratificación de los convenios fundamentales (octubre de 1999 – marzo de 2001)

3. Desde, el 14 de octubre de 1999, fecha de publicación del documento anterior sobre la asistencia técnica proporcionada por la OIT a los Estados Miembros en materia de promoción de la ratificación de los convenios fundamentales de la OIT, la Oficina ha registrado 133 nuevas ratificaciones, de las cuales 61 corresponden al Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182)⁴. Durante los últimos 18 meses, los equipos consultivos multidisciplinares, en estrecha colaboración con las oficinas regionales y las unidades de la sede correspondientes, han seguido promoviendo activamente la ratificación de los convenios fundamentales de la OIT y dando respuestas positivas a los numerosos pedidos de ayuda presentados por los diferentes mandantes de la Organización. Asimismo, en muchos casos tomaron la iniciativa de proponer una ayuda específica para ayudar a los mandantes de la OIT a superar ciertos obstáculos⁵.
4. La aplicación del *seguimiento anual* de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo ha permitido confirmar la evaluación realizada en el

⁴ Argentina (C. 182), Austria (C. 138), Azerbaiyán (C. 105), Bahrein (C. 111), Barbados (C. 138, 182), Belarús (C. 182), Belice (C. 138, 182), Bosnia y Herzegovina (C. 105), Botswana (C. 182), Brasil (C. 182), Bulgaria (C. 182), Burundi (C. 138), Camboya (C. 138), Canadá (C. 182), República Centroafricana (C. 138, 182), Chad (C. 182), Chile (C. 182), Chipre (C. 182), Congo (C. 98, 100, 105, 111, 138), Dinamarca (C. 182), Dominica (C. 182), República Dominicana (C. 182), Ecuador (C. 138, 182), El Salvador (C. 100, 182), Eritrea (C. 29, 87, 98, 100, 105, 111, 138), Eslovaquia (C. 182), Estados Unidos (C. 182), Filipinas (C. 182), Finlandia (C. 182), Gambia (C. 29, 87, 98, 100, 105, 111), Ghana (C. 182), Guyana (C. 182), Hungría (C. 182), India (C. 105), Indonesia (C. 182), Irlanda (C. 182), Islandia (C. 138, 182), Italia (C. 182), Japón (C. 138), Jordania (C. 182), Kazajstán (C. 87, 111), Kuwait (C. 138, 182), Jamahiriya Arabe Libia (C. 87, 182), Madagascar (C. 138), Malasia (C. 182), Malawi (C. 29, 87, 105, 138, 182), Malí (C. 182), Marruecos (C. 138, 182), Mauricio (C. 182), México (C. 182), República de Moldova (C. 29, 100, 138), Namibia (C. 29, 105, 138, 182), Nicaragua (C. 182), Níger (C. 182), Noruega (C. 182), Panamá (C. 138, 182), Papua Nueva Guinea (C. 87, 100, 111, 138, 182), Portugal (C. 182), Qatar (C. 182), Reino Unido (C. 138, 182), Rumania (C. 182), Rwanda (C. 182), Saint Kitts y Nevis (C. 29, 87, 98, 100, 105, 111, 182), San Marino (C. 182), Santa Lucía (C. 182), Senegal (C. 138, 182), Seychelles (C. 98, 100, 111, 138), Sri Lanka (C. 138), Sudáfrica (C. 100, 138, 182), Suiza (C. 182), República Unida de Tanzania (C. 87), Tayikistán (C. 105), Togo (C. 182), Túnez (C. 182), Ucrania (C. 105, 182), Viet Nam (C. 182), Yemen (C. 138, 182), Zimbabwe (C. 138, 182).

⁵ Ejemplos: la Oficina de la OIT de Pretoria al comprobar que algunos Estados Miembros de su zona de competencia geográfica (*Botswana, Lesotho, Namibia, Sudáfrica, Swazilandia*) experimentaban dificultades para poner en práctica sus obligaciones constitucionales, organizó, del 4 al 6 de julio de 2000, un taller tripartito cuyo objetivo era explicar detalladamente las obligaciones en materia de presentación de memorias con arreglo a la Declaración o los convenios ratificados; la oficina de la OIT de Kinshasa estudia actualmente las modalidades de aplicación de los convenios ratificados para los países de su zona de competencia geográfica (*Burundi, Congo, República Democrática del Congo, Rwanda*) que están en guerra o que acaban de salir de un conflicto armado (la reflexión está centrada en el problema de la desmovilización de los niños soldados).

documento anterior⁶, según el cual, en la práctica, las actividades de promoción de los convenios fundamentales son inseparables de la promoción de la Declaración y se complementan. El Programa InFocus sobre la promoción de la Declaración, creado en 1999, ha suministrado una importante asistencia a los mandantes de la Organización en relación con la ratificación de los convenios fundamentales⁷. La introducción redactada por los expertos consejeros en la Declaración de la OIT a la *Compilación de memorias anuales* correspondiente al año 2000 examina detalladamente la asistencia proporcionada por el Programa InFocus en la materia⁸.

5. El examen de la asistencia técnica suministrada por la OIT en materia de normas internacionales del trabajo (NIT) demuestra que esta asistencia no se limita en absoluto a los convenios calificados de fundamentales sino que abarca todas las normas, varias de las cuales tratan cuestiones estrechamente vinculadas a los derechos fundamentales en el trabajo. Sin embargo, no se puede negar que actualmente se dedica a los convenios fundamentales gran parte de la asistencia técnica suministrada por la OIT en materia de promoción de normas, pues ahora se considera que son el cimiento social mínimo en el plano mundial. La importancia que se da a los convenios fundamentales desde que se emprendió la campaña ha sido reforzada por la adopción de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento y por el concepto de trabajo decente que la OIT se ha fijado como objetivo fundamental para los próximos años⁹. Asimismo, se observa que la asistencia técnica proporcionada por la Oficina durante los últimos 18 meses no se ha limitado a promover la *ratificación* de los convenios fundamentales sino que también ha recalcado la importancia de la *aplicación efectiva* de los convenios ratificados por los Estados Miembros. De hecho, la experiencia demuestra que, en la práctica, rara vez va una sin la otra y que la ratificación de un convenio no significa la interrupción de toda asistencia técnica por parte de la Oficina. Con frecuencia, después de la ratificación de un convenio, un Estado Miembro solicita a la OIT asistencia en relación con el instrumento recientemente ratificado; puede ocurrir también que un país pida a la Oficina asistencia con miras a evaluar la aplicación efectiva de un

⁶ Documento GB.276/LILS, párrafo 5.

⁷ *Algunos ejemplos de las actividades realizadas en el marco del seguimiento de la Declaración:* a) los equipos consultivos multidisciplinares hicieron esfuerzos considerables en las distintas regiones para ayudar a elaborar las memorias, en particular para mejorar el contenido de modo que las memorias reflejen un análisis más general de la situación y permitan que la OIT determine las necesidades prioritarias en materia de cooperación; b) otras actividades tuvieron principalmente por objeto apoyar la aplicación de los principios y derechos fundamentales en el trabajo mediante la organización de seminarios tripartitos. En abril de 2000, la Declaración y su mecanismo de seguimiento han sido promovidos en el marco de la Comisión del trabajo y asuntos sociales de la Organización de la Unidad Africana durante una reunión celebrada en Argel; en noviembre de 2000, 24 países de Asia participaron en un seminario regional, organizado por la OIT en Nepal, sobre la aplicación de la Declaración; en octubre de 2000, la Oficina organizó también un seminario de formación tripartito subregional (Andes) en Ecuador que trataba de la Declaración y más específicamente sobre la libertad de asociación y de negociación colectiva y de la eliminación del trabajo infantil; en noviembre de 2000, se promovió la Declaración en ocasión de un seminario organizado en Alemania así como durante las discusiones celebradas en Bruselas sobre una comparación entre la Carta comunitaria de los derechos sociales fundamentales de los trabajadores y la Declaración; c) con arreglo al seguimiento de la Declaración se han emprendido programas de acción específicos, tales como los que se están realizando en *Benin, Burkina Faso, Níger y Togo*.

⁸ Documentos GB.280/3/1 y GB.280/3/2.

⁹ *Trabajo Decente*, Memoria del Director General, Conferencia Internacional del Trabajo, 87.ª reunión (junio de 1999), Ginebra.

convenio ratificado hace cierto tiempo¹⁰. Además de que los especialistas de normas del terreno proponen sistemáticamente la asistencia de la Oficina en caso de comentarios por parte de los órganos de control de la OIT, el mecanismo de seguimiento de la Declaración y el concepto de trabajo decente dan oportunidades suplementarias a la Oficina para hacer hincapié en sus actividades relacionadas con el objetivo principal de esta campaña, a saber, la observancia universal de los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

6. Habida cuenta de los obstáculos que los Estados Miembros enfrentan respecto de la ratificación (no conformidad de la legislación y/o de las prácticas nacionales con las disposiciones de los convenios fundamentales; situación política, económica y social; rigidez de ciertos instrumentos; procedimiento de ratificación lento y engorroso; etc.), la asistencia suministrada por la OIT y/o solicitada por los mandantes consiste fundamentalmente en dos formas: *asistencia jurídica o servicios de asesoramiento técnico*, por un lado, y por otro, *actividades promocionales*. En la práctica, la frontera entre estas dos categorías de ayuda es con frecuencia imprecisa: por ejemplo, cuando la OIT da una formación a magistrados, abogados o a inspectores del trabajo, ¿se trata exclusivamente de actividades promocionales? ¿No puede considerarse que esta formación también forma parte de la primera categoría de ayuda? ¿En qué categoría debe clasificarse la ayuda ofrecida para reforzar la capacidad institucional de los mandantes de la Organización? Por último, existe una tercera forma de asistencia para la ratificación y la aplicación de los convenios fundamentales: la cooperación técnica.

A. Asistencia jurídica o servicios de asesoramiento técnico¹¹

7. Esta asistencia tiene fundamentalmente por objeto responder a pedidos de aclaración respecto de ciertas disposiciones de un convenio fundamental (*Botswana, Indonesia, Namibia*); dar un parecer extraoficial acerca de la conformidad de una disposición legislativa o formular comentarios sobre proyectos de ley o enmiendas legislativas (*Albania, Bahamas, Barbados, Colombia, Indonesia, Jamaica, Nepal, Paraguay, Perú, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Venezuela, Zimbabwe*); participar en la elaboración de nuevos Códigos de Trabajo o en reformas de la legislación laboral (*Botswana, Camboya, Chile, Fiji, Filipinas, Gambia, Indonesia, Islas Salomón, Kenya, Libano, Malawi, Namibia, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Saint Kitts y Nevis, Zambia, Zimbabwe*,

¹⁰ Es el caso, por ejemplo, de *Brasil* — asistencia técnica de la Oficina en relación con el Convenio núm. 182; *Camboya* — asistencia con miras a armonizar la legislación con las disposiciones de los convenios fundamentales recientemente ratificados (C. 87, 98, 100, 105, 111, 138), comenzando por los Convenios núms. 87 y 98; *Egipto, Jordania y Yemen* — organización de un seminario nacional para promover la aplicación de los convenios ratificados y comenzar la evaluación de la conformidad de su legislación en relación con los instrumentos; *Malí* que ha solicitado asistencia en materia de formación en técnicas de evaluación objetiva de los empleos en el marco del Convenio núm. 100; a raíz de la ratificación del Convenio núm. 182, los inspectores del trabajo de Malí han recibido una formación especial sobre las consecuencias de la ratificación de este instrumento respecto de su labor; *Marruecos* — sesiones de formación de los interlocutores sociales en materia de negociación colectiva en el marco del Convenio núm. 98; la *Federación de Rusia* — aclaraciones de orden jurídico y organización de actividades específicas para garantizar la aplicación del Convenio núm. 182; la *República Unida de Tanzania* — seminario, a raíz de la entrada en vigor de la nueva legislación sobre los sindicatos (que había sido presentada a la OIT para comentario), a fin de sensibilizar a los interlocutores sociales al contenido del Convenio núm. 87 así como de la nueva legislación; y *Zimbabwe* — organización de ciertas actividades una vez que el Convenio núm. 87 haya sido ratificado.

¹¹ Los países mencionados por haber recibido tal o cual tipo de asistencia de la OIT son citados únicamente a título de ejemplo. No se trata de listas exhaustivas.

Uganda); dar asesoramiento para la formulación de una política sobre trabajo forzoso, libertad sindical o negociación colectiva, igualdad de oportunidades y de trato, o trabajo infantil¹², la realización de estudios o análisis más o menos detallados¹³, la sumisión a los gobiernos de texto de legislación extranjera para que puedan elegir entre varias opciones posibles (*India* para los Convenios núms. 138 y 182; *Nepal* para el Convenio núm. 87).

8. Se trata asimismo de informar a los gobiernos y a los interlocutores sociales acerca de los diferentes procedimientos constitucionales: sumisión de los instrumentos adoptados por la Conferencia a las autoridades a quienes compete el asunto al efecto de que le den forma de ley o adopten otras medidas en conformidad con el artículo 19, párrafo 5, b) de la Constitución (*Djibouti, Gambia, Guinea-Bissau, Lesotho, Malí, Mauritania, Senegal*), registro de la ratificación (*Dominica, Eritrea, Gambia, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas*), presentación de las memorias con arreglo a la Declaración (uno de sus objetivos es la ratificación de sus convenios fundamentales) (*Comoras, Djibouti, Eritrea, Kenya, Madagascar, Nigeria, Sudán*), presentación de las memorias sobre los convenios ratificados (*Comoras, Djibouti, Eritrea, Kenya, Madagascar, Sudán*), procedimiento que ha de seguirse para presentar una queja en caso de violación de la libertad sindical¹⁴, etc.

¹² Por ejemplo, la OIT participó en la elaboración de una estrategia nacional con miras a promover el empleo de las mujeres en el *Yemen* y a garantizar que la igualdad entre los sexos en materia de empleo y de profesión enunciada en los Convenios núms. 110 y 111 ratificados por ese país sea tomada en consideración en el plano nacional en las políticas adoptadas así como por las autoridades responsables. Los países del Golfo (*Arabia Saudita, Bahrein, Emiratos Arabes Unidos, Kuwait, Omán, Qatar*) piden a la Oficina asistencia técnica en materia de libertad sindical y derecho de organización.

¹³ *Bangladesh*: se están realizando tres estudios relacionados con los Convenios núms. 87 y 98 (posibilidad de organizar a los trabajadores de la industria del vestido; relaciones profesionales en las zonas francas de exportación; mundialización; relaciones profesionales y políticas de empleo). En *Gambia*, en 2000, se realizó un estudio, hecho con anterioridad a la ratificación de un cierto número de convenios fundamentales, sobre la aplicación de los principios y derechos fundamentales, lo que permitió determinar lagunas jurídicas. Este estudio será presentado a los interlocutores sociales en 2001 y se utilizará en el marco de la revisión de la legislación del trabajo en curso de realización. *India*: una redacción por la Oficina de un «memorando» para el Ministerio del Trabajo en el que se enumeran los principales motivos (legales, políticos, morales) que justifican que ese país ratifique el Convenio núm. 182. *México*: realización de un estudio sobre la conformidad de la legislación respecto de los Convenios núms. 98 y 138; se prevé realizar el mismo estudio para el Convenio núm. 182. *Mongolia*: realización de un estudio sobre la compatibilidad de su legislación actual con las disposiciones de los Convenios núms. 138 y 182. *Nigeria* y *Uganda* han pedido a la OIT que estudie la compatibilidad del marco legal existente con las exigencias de los ocho convenios fundamentales. La OIT ha redactado documentos técnicos sobre los Convenios núms. 100 y 182 para *Pakistán*. *Tailandia* solicitó la realización en 2001 de un estudio sobre la conformidad de su legislación y su práctica con las disposiciones de los Convenios núms. 87 y 98 y los valores sociales y culturales de la sociedad tailandesa.

¹⁴ Por ejemplo: el Congreso de Sindicatos de Lesotho preguntó al equipo consultivo multidisciplinario de Harare cuál era el procedimiento que debía seguirse para presentar una queja por violación de la libertad sindical, por considerar que ciertas disposiciones de la ley sobre la función pública podían ser contrarias al Convenio núm. 87. puede asimismo citarse el caso de *Guatemala*, donde, a raíz de un conflicto en el sector de las plantaciones de banano, las organizaciones sindicales de ese país, se dirigieron a la Oficina para averiguar los procedimientos de la OIT en materia de protección de la libertad sindical.

9. La ayuda suministrada por la Oficina consiste también en reforzar la capacidad institucional de los gobiernos¹⁵. No obstante, la asistencia ofrecida por la OIT para promover la ratificación de los convenios fundamentales o, de manera más general, el contenido de las normas no se limita a los gobiernos. La Oficina responde también a pedidos de asistencia formulados por los interlocutores sociales, incluso en lo que respecta a la formulación de códigos de conducta. En lo que concierne a los trabajadores, se citará el ejemplo siguiente: a raíz de la entrada en vigor de la nueva ley sobre las organizaciones sindicales en la *República Unida de Tanzania* y a pedido de la Comisión de coordinación de los secretarios generales, la OIT ha presidido una discusión sobre los aspectos operativos del Convenio núm. 87. Esta discusión permitió a los dirigentes de las organizaciones sindicales de República Unida de Tanzania determinar cuáles son las disposiciones de la nueva ley que son contrarias a las exigencias del Convenio núm. 87. De este modo, se podrán inscribir estas cuestiones en el orden del día del Consejo Consultivo del Trabajo.
10. Por último, en ciertos casos, la OIT excepcionalmente puede brindar ayuda a un Estado Miembro que realiza una reforma de gran envergadura de toda su legislación social: así es como el experto en normas internacionales del trabajo y relaciones profesionales, establecido en Filipinas, fue adscrito a Indonesia hasta que se adopte la ley sobre las organizaciones sindicales.

B. Actividades promocionales diversas

11. Más del 50 por ciento de las actividades promocionales realizadas por la OIT en el marco de la campaña de promoción de los convenios fundamentales consisten en la organización de reuniones sobre la Declaración y los convenios fundamentales (o de manera más general sobre las normas), en el plano nacional¹⁶,

¹⁵ Por ejemplo, *Argentina*: creación en el Ministerio de Trabajo de una comisión tripartita encargada de analizar los comentarios de la Comisión de Expertos de la OIT respecto de la ley sobre las organizaciones sindicales; *Costa Rica*: la OIT apoyó la creación de «una unidad de género y trabajo» en el Ministerio de Trabajo; *Indonesia*: el IPEC apoya la creación de una célula sobre trabajo infantil en el Ministerio de Trabajo que coordinará las actividades relativas a la erradicación de las peores formas de trabajo infantil (prostitución, trabajo en las minas de oro, en la industria pesquera); *territorios árabes ocupados*: la OIT organizó, en agosto de 2000, un taller en la ribera occidental y la faja de Gaza, con miras a la elaboración de un plan de acción estratégico para esclarecer la función y las responsabilidades de los diferentes departamentos del Ministerio de Trabajo a fin de reforzar su capacidad para promover la igualdad entre los sexos así como la no discriminación respecto de las personas discapacitadas; taller de formación subregional para funcionarios encargados de las relaciones con la OIT en el Caribe (*Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, República Dominicana, Granada, Guyana, Jamaica, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Suriname, Trinidad y Tabago*).

¹⁶ *Ejemplos de reuniones nacionales: Angola* (C. 87); *Camboya* (C. 138 y 182); *China* (C. 111); *Costa Rica* (C. 138 y 182, mayo de 2000); *Cuba* (C. 138 y 182, primer trimestre de 2001); *República Dominicana* (C. 138 y 182, abril de 2000); *Egipto* (C. 182, noviembre de 2000); *El Salvador* (C. 138 y 182, mayo de 2000); *Guinea-Bissau* (C. 87); *Honduras* (C. 138 y 182, agosto de 2000); *Kenya* (Declaración y convenios fundamentales, principios de 2001); *Malasia* (Declaración y convenios fundamentales, diciembre de 1999 y diciembre de 2000); *Marruecos* (formación en materia de técnicas y negociación colectiva en el marco del Convenio núm. 98, marzo de 2000); *México* (Taller técnico organizado para la Confederación Patronal de la República Mexicana en diciembre de 1999 para promover la ratificación del Convenio núm. 182, y seguidamente taller técnico para la Central de Trabajadores de México); *Mongolia* (normas y legislación laboral, septiembre de 2000); *Nicaragua* (C. 138 y 182, mayo de 2000); *Pakistán*

subregional¹⁷, y regional¹⁸ o la participación de funcionarios de la Oficina a esas reuniones. A fin de garantizar el efecto duradero de estas actividades así como para multiplicar dicho efecto, es importante considerar las distintas jurisdicciones políticas de un país (municipalidades, provincias, territorios, regiones, etc.)¹⁹. Los funcionarios de la OIT participan, pues regularmente en reuniones que tienen una relación más o menos directa con las normas de la OIT²⁰ y realizan numerosas misiones dedicadas a la sensibilización²¹.

(C. 100 y 111); *Polonia* (Declaración, enero de 2000); *Seychelles* (C. 100 y 111); *Sri Lanka* (C. 87 y 98, zonas francas de exportación); *Tailandia* (C. 138 diciembre de 1999 y C.182 en abril de 2000); *República Checa* (C. 100); *Túnez* (Taller sobre técnicas de negociación colectiva); *Viet Nam* (C. 138 y 182).

¹⁷ *Ejemplos de reuniones subregionales. África:* en abril de 2000, seminario subregional para ciertos países de África oriental (*Kenya, Uganda, República Unida de Tanzania*) en Kampala para promover la ratificación de los Convenios núms. 110 y 111. **Américas:** seminario subregional en México, en abril de 2000, sobre la Declaración (*Costa Rica, República Dominicana, Cuba, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá*) y en Quito en octubre de 2000 (*Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú, Venezuela*). **Asia:** seminarios subregionales en Phnom Penh, Katmandú y Wellington sobre la Declaración. **Estados árabes:** reunión interregional para los países árabes sobre la promoción del tripartismo y el diálogo social mediante los Convenios núms. 87 y 98 (*Argelia, Arabia Saudita, Bahrein, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Irak, Jordania, Kuwait, Líbano, Jamahiriya Arabe Libia, Marruecos, Omán, Qatar, Sudán, República Arabe Siria, Túnez, Yemen*). **Europa:** Conferencia tripartita de alto nivel sobre el diálogo social, la política en materia de empleo y los principios de igualdad de trato, organizada en Malta (*Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Rumania, República Checa, Turquía*).

¹⁸ *Ejemplos de reuniones regionales:* Reunión regional de alto nivel sobre trabajo infantil, Jakarta, marzo de 2000; o también Seminario regional OIT/Japón para Asia sobre la aplicación de la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

¹⁹ En efecto, la campaña de sensibilización realizada conjuntamente por la OIT y el Gobierno de *China* con miras a promover la ratificación del Convenio núm. 111, toma en cuenta las instancias locales puesto que prevé la organización de numerosos seminarios en las provincias (Yinchuan y Guiyang durante el año 2000). Así mismo, se prevé la organización de una serie de talleres de formación sobre los convenios fundamentales de la OIT en 15 provincias de *Camboya*. El Consejo de Sindicatos de Malasia ha organizado, con el apoyo de la OIT dos talleres, en diciembre de 2000, para promover los convenios fundamentales en dos provincias de *Malasia* (Sabah, Sahrawak).

²⁰ Así es como, desde su adopción la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo es un punto permanente del orden del día de la Comisión del trabajo y de asuntos sociales de la Organización de la Unidad Africana y, desde entonces, la OIT participa todos los años en las reuniones de esta comisión. *Filipinas:* participación de la OIT en la conferencia organizada por la ONG «Coalición del sector informal» sobre las normas internacionales del trabajo, el trabajo infantil y los códigos de conducta. En ciertas oportunidades, la OIT es invitada a participar en consultas con representantes de los gobiernos, los empleadores y los trabajadores organizadas en conformidad con el Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144). El experto en normas ha utilizado esta tribuna en *Yemen* para promover la ratificación de los convenios fundamentales. *Nepal:* la Oficina de Actividades para los Trabajadores ha participado en la reunión del Programa de Ratificación de los Convenios Fundamentales de la OIT del Congreso de Sindicatos de Nepal.

²¹ Por ejemplo: en enero de 2001, el experto en normas de la región árabe comenzó una serie de misiones en los países de esa región que aún no han ratificado la totalidad de los convenios fundamentales (*Arabia Saudita, Bahrein, Emiratos Arabes Unidos, Kuwait, Omán, Qatar*); *República de Corea* (agosto/septiembre de 2000, promoción de la ratificación del C. 182); *Gabón*

12. Gran parte de las actividades promocionales de la OIT están dedicadas a la formación de los funcionarios gubernamentales²², así como también a los representantes de las organizaciones de empleadores o de trabajadores, respecto del contenido de la Declaración y de las normas internacionales del trabajo, incluidos los convenios fundamentales²³.
13. La Oficina desarrolla también muchas actividades de difusión de información²⁴ y participa activamente en campañas de sensibilización y movilización del público en general mediante una intensa utilización de los medios de comunicación, dando preferencia a los líderes de opinión (universitarios y periodistas) así como también a los parlamentarios y todos aquellos encargados de aplicar el derecho (magistrados, abogados, juristas). Los centros de investigación, las universidades, las demás organizaciones internacionales, y las ONG también son tomados en consideración²⁵. La OIT financia con regularidad la

(discusión con los interlocutores sociales sobre las modificaciones del Código de Trabajo de 1994); *Ghana y Nigeria* (evaluación de la situación nacional en lo que respecta a las memorias que deben presentarse, la aplicación de los convenios ratificados y la incorporación de los convenios fundamentales en los programas de mitigación de la pobreza y de promoción del empleo); *Madagascar* (se prevé una misión en marzo de 2001 en relación con la eventual ratificación del C. 29), *Sudán* (C. 138 y 182), *territorios árabes ocupados*: en febrero de 2000, una misión multidisciplinaria se reunió con la Autoridad Palestina y los interlocutores sociales para formular un programa de actividades con miras a respaldar los esfuerzos de desarrollo de la Autoridad y a determinar los ámbitos en los cuales la OIT podría proporcionar ayuda (se han formulado 19 propuestas de proyectos), con el objetivo de poner los cimientos de futuras actividades.

²² Se trata de capacitar o actualizar los conocimientos de estos funcionarios en el campo de las normas y los procedimientos de la OIT así como también de proporcionarles asesoramiento y ayuda técnica en lo que respecta a las cuestiones propias de ciertos países y los problemas relacionados con las obligaciones en materia de presentación de memorias; de mejorar la calidad y los plazos de presentación de las memorias de los gobiernos ante la OIT; y de ayudar a los funcionarios gubernamentales a incorporar informaciones propias a ambos sexos en las memorias relativas a la aplicación de las normas tales como estadísticas desglosadas por sexo, que indiquen de qué manera las disposiciones afectan en forma diferente a los hombres y las mujeres y cómo las cuestiones de igualdad entre los sexos son tratadas.

²³ Por ejemplo, en *Angola* tuvo lugar, en septiembre de 2000, un curso de formación sobre las normas y la difusión del nuevo Código de Trabajo; en 2001 debería realizarse en *Burundi* y en la *República Democrática del Congo* un curso de formación sobre normas en el plano nacional, así como también en *Camerún* que ha solicitado la organización de un taller de formación para los interlocutores gubernamentales interesados en los procedimientos relativos a las normas (ratificación, aplicación, memorias relativas a su aplicación); en *Camboya* se realizaron seminarios de formación de formadores (responsables del gobierno, empleadores y trabajadores) sobre los convenios fundamentales de la OIT; en los países siguientes se realizaron o se van a realizar durante el año 2001 cursos de formación para los inspectores del trabajo: *República Dominicana, Malawi, Mozambique, Zimbabwe. Kazajstán*: en mayo de 2000, se realizará un seminario sobre los sindicatos y los convenios fundamentales de la OIT. Como todos los años, la OIT ha ofrecido un cierto número de becas para participar en los cursos dictados por el Centro de Formación de Turín. Por ejemplo, los países siguientes recibieron becas de formación: *Argelia, Bahrein, Iraq, Jordania, Líbano, Jamahiriya Árabe Libia, Marruecos, Omán, Túnez, Yemen*. Ciertas organizaciones de trabajadores árabes (*Iraq, Jordania, Líbano, República Árabe Siria, Yemen*) también recibieron una formación sobre el Convenio núm. 182 y sobre las estrategias puestas a su disposición para luchar contra las peores formas de trabajo infantil en la región.

²⁴ Por ejemplo, la Oficina de Actividades para los Empleadores publicó un documento titulado «Una iniciativa de los empleadores para la ratificación del Convenio de la OIT núm. 182 sobre las peores formas del trabajo infantil/1999» (disponible en inglés, árabe, español y francés).

²⁵ Por ejemplo, *Bangladesh* (reuniones con parlamentarios, periodistas, juristas, jueces, agencias multilaterales, ONG); *Barbados* (seminarios de formación para estudiantes en derecho laboral,

traducción a diversos idiomas de los convenios fundamentales y de la Declaración, así como también de prospectos de información²⁶. Cabe asimismo mencionar la ayuda brindada por la OIT al Banco Mundial en ocasión de la elaboración de un documento para uso interno (*Core labour standards Toolkit* (Instrumentos básicos sobre las normas fundamentales del trabajo)). Por último, cabe observar que las actividades promocionales con miras a la ratificación y/o una mejor aplicación de los convenios fundamentales de la OIT no dependen únicamente de la Oficina sino que ciertas iniciativas provienen también de la sociedad civil²⁷.

C. Proyectos de cooperación técnica

14. Además de las actividades promocionales y los servicios de asesoramiento técnico, en ciertos países se realizan programas de acción directa o proyectos de cooperación técnica con el fin, por ejemplo, de ayudarlos a superar progresivamente los obstáculos que impiden la ratificación y/o la aplicación efectiva de ciertos convenios fundamentales, como por ejemplo el *Programa InFocus sobre el Trabajo Infantil (IPEC)* cuyo objetivo es la eliminación progresiva del trabajo infantil y en prioridad de sus peores formas, el cual opera en más de 70 Estados Miembros (véase el anexo I) o bien el *Programa de Información Estadística y de Seguimiento en Materia de Trabajo Infantil (SIMPOC)*, emprendido en enero de 1998, cuyo objetivo es establecer estadísticas fiables, desglosadas por sexo, sobre la extensión y las formas del trabajo infantil en un país determinado. Para más informaciones sobre estos dos programas, véanse los párrafos 16 a 19.
15. A continuación se mencionan algunos ejemplos pertinentes de proyectos de cooperación técnica que están en curso de ejecución. *Brasil*: se están realizando proyectos de cooperación técnica, con un componente de «género», en el plano federal (Ministerio de Trabajo y Empleo) y en el plano local (Municipalidad de Santo André). *Camboya*: se ha emprendido un proyecto para garantizar que las condiciones de trabajo en la industria textil y del vestido sean plenamente conformes con los principios establecidos en los convenios fundamentales y la legislación nacional. *Guatemala*: habida cuenta de la evaluación de los jueces y los magistrados que participaron en un seminario sobre las normas organizado por la OIT, según la cual éstas son mal apreciadas por los juristas, el Equipo Consultivo Multidisciplinario competente elaboró, con el apoyo del PNUD, un documento de proyecto piloto para difundir informaciones sobre las actividades normativas de la OIT y promover los convenios ratificados por ese país entre los profesionales (y futuros profesionales) del derecho del trabajo en tres de las principales universidades del país. Este proyecto debería comenzar en 2001. En *Haití*, desde octubre de 2000, se lleva a cabo un proyecto para

presentación del Convenio núm. 182 en ocasión de una reunión regional del UNICEF), *Camboya* (parlamentarios, juristas, periodistas); *Indonesia* (militares, policía, ONG); *Nepal* (parlamentarios).

²⁶ Por ejemplo: las traducciones de los convenios fundamentales y/o de la Declaración hechas o en curso de realización para los siguientes países: *Bangladesh, Brasil, Camboya, China, Fiji, Kiribati, República Democrática Popular Lao, Nepal, Papua Nueva Guinea, Polonia, Tailandia, Uganda*.

²⁷ Por ejemplo, en *Brasil*, la OIT apoya la iniciativa de una ONG (Instituto Ethos) relativa a la elaboración y la difusión de un Manual sobre la formulación de indicadores de compromiso social de las empresas; *Camerún*: un comité contra el trabajo infantil ha sido creado por una ONG; *Pakistán*: la ONG «Society for the protection of the rights of the child» (Asociación para la protección de los derechos del niño) hace campaña por la ratificación de los Convenios núms. 138 y 182; *Filipinas*: la ONG «Coalición del sector informal» organizó, en abril de 2000, una conferencia nacional sobre las normas internacionales del trabajo, el trabajo infantil y los códigos de conducta en la cual participó la OIT; *Sri Lanka*: el Congreso de Trabajadores de Ceilán escribió al Ministerio de Trabajo para exhortarlo a ratificar los Convenios núms. 138 y 182.

mejorar las condiciones de empleo y la aplicación de la legislación laboral en las fábricas textiles. *Malí*: desde noviembre de 2000, se presta asistencia técnica a ese país para promover la aplicación del Convenio núm. 100. Se trata de formar a algunos ejecutivos en técnicas de evaluación objetiva de empleos. *Marruecos*: se lleva a cabo un proyecto para formar inspectores del trabajo en técnicas de negociación colectiva y de solución de conflictos colectivos en el marco de la aplicación del Convenio núm. 98. *Zimbabwe*: un proyecto debe permitir el examen de la legislación laboral en el marco de una perspectiva de género y de promoción del empleo. *Caribe*: el nuevo proyecto Promalco tiene por objeto promover la cooperación entre los empleadores y los trabajadores para garantizar el respeto de los principios y derechos fundamentales en el trabajo en las empresas). En el cuadro que figura en el anexo I figura un resumen de la asistencia técnica proporcionada por la Oficina a los Estados Miembros y a los demás mandantes desde octubre de 1999, así como la asistencia técnica que la OIT prevé suministrar de aquí a marzo de 2001. Si bien este resumen no pretende ser exhaustivo, da un panorama bastante claro de las actividades realizadas por la OIT para promover la ratificación y la aplicación de los convenios de la OIT calificados de fundamentales.

II. Campaña de promoción de la ratificación del Convenio núm. 182

16. Cabe recordar que, en cuanto se adoptó el 17 de junio de 1999 por unanimidad, el Convenio núm. 182, el Director General emprendió una campaña mundial *especial* en favor de la ratificación de este nuevo instrumento. Cuando se publicó el documento anterior (en octubre de 1999), este instrumento tenía una sola ratificación (*Seychelles*) por comparación con 61 a la fecha. La campaña especial en favor de una ratificación rápida y universal ha tenido seguramente una cierta influencia. Actualmente, el ritmo de ratificación de este instrumento es notable: es el primer convenio de la OIT que ha recogido un número tan importante de ratificaciones en un período tan corto. Además, es muy alentador comprobar que, hasta la fecha, más de dos tercios de las ratificaciones provienen de países en desarrollo. El Convenio núm. 182 entró en vigor el 19 de noviembre de 2000.
17. Uno de los cambios fundamentales que se observa desde el anterior informe sobre la asistencia técnica suministrada por la OIT para promover la ratificación de los convenios fundamentales es sin lugar a duda la transformación del IPEC (Programa Internacional para la Erradicación el Trabajo Infantil) en un Programa InFocus sobre el Trabajo Infantil, lo que permite considerar el problema del trabajo infantil de una manera más global. Por consiguiente, la campaña de ratificación del Convenio núm. 182 ha pasado a formar parte integrante de las actividades del Programa InFocus, lo que refuerza la relación entre la promoción de la ratificación y la aplicación de los convenios con la asistencia técnica suministrada mediante proyectos y servicios de asesoramiento. La movilización mundial para la eliminación del trabajo infantil, estimulada por la campaña de ratificación del Convenio núm. 182, tuvo también como consecuencia un fuerte aumento de la tasa de ratificación del Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138).
18. Dado que los Convenios núms. 138 y 182, junto con las recomendaciones que los acompañan, proporcionan un marco de acción para el IPEC, todos los programas de acción directa y los proyectos de cooperación técnica apoyados por el IPEC constituyen en cierta manera una asistencia indirecta para ayudar a los países a superar progresivamente todos los obstáculos que impiden la ratificación y la aplicación de esos instrumentos. Puesto que el IPEC tiene la responsabilidad de todas las actividades de la Organización relacionadas con el trabajo infantil, la asistencia brindada por el Programa InFocus no se limita a los países que participan con el IPEC. El IPEC, en estrecha colaboración con el Departamento de Normas y el Programa InFocus sobre la Promoción de la Declaración, proporciona asistencia a todos los mandantes en el marco de seminarios nacionales, en los cuales se

considera las perspectivas de ratificación o las políticas nacionales necesarias para aplicar los Convenios núms. 138 y 182. Las campañas son una de las actividades principales del IPEC, es la forma de movilizar la opinión mundial contra el trabajo infantil y, en particular, contra sus peores formas. Pueden obtenerse informaciones detalladas sobre las actividades del IPEC en el sitio Internet de la OIT en la dirección: www.ilo.org/childlabour. El documento titulado «Hechos sobresalientes del IPEC 2000» presentado en noviembre de 2000 ante el Comité Directivo Internacional del IPEC, reseña las actividades recientes del Programa, incluidas aquellas relativas a la campaña de ratificación. Entre los hechos nuevos, cabe señalar la ampliación y mejora del sitio Web del IPEC, medio de comunicación primordial para la campaña de ratificación que permite un mayor acceso del público en general a la información sobre trabajo infantil así como a los convenios correspondientes.

19. Ciertos medios utilizados en la campaña de promoción de la ratificación son innovaciones. Por ejemplo, se ha creado la canción «Libérez les enfants», y unos 130 jóvenes músicos y cantores de Italia, Francia y Suiza hicieron un llamamiento para la ratificación y la aplicación universales del Convenio núm. 182. El músico, cantor y compositor Youssou N'Dour, de fama internacional, fue nombrado Embajador honorario para la Campaña Mundial de la OIT contra el Trabajo Infantil en una ceremonia que tuvo lugar en Ginebra, como parte de una serie de actividades organizadas por la Oficina en el mundo entero para celebrar la entrada en vigor del Convenio núm. 182, el 19 de noviembre de 2000. La Oficina aprovecha todas las oportunidades para promover los convenios relativos al trabajo infantil, incluso en cooperación con otras organizaciones internacionales. Por ejemplo, la OIT planea publicar en cooperación con la Unión Interparlamentaria, un manual destinado a los parlamentarios, los mandantes de la OIT y otras personas interesadas, que tratará en forma accesible del trabajo infantil y especialmente de sus peores formas.

Ginebra, 20 de febrero de 2001.

Anexo I

Cuadro recapitulativo de la asistencia técnica proporcionada por la OIT a los Estados Miembros en materia de promoción de la ratificación y la aplicación de los convenios fundamentales de la OIT (octubre de 1999 – marzo de 2001)

- Núm. 29 – Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930
- Núm. 87 – Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948
- Núm. 98 – Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949
- Núm. 100 – Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951
- Núm. 105 – Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957
- Núm. 111 – Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958
- Núm. 138 – Convenio sobre la edad mínima, 1973
- Núm. 182 – Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999

Explicación de las siglas o expresiones que figuran en la columna «cooperación técnica»

- IPEC** Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil.
- SIMPOC** Programa de Información Estadística y de Seguimiento en Materia de Trabajo Infantil.
- PROYECTO** País en el que se realizan proyectos de cooperación técnica con miras, entre otras cosas, a ayudarlo a superar los obstáculos que impiden la ratificación o la plena aplicación de los convenios fundamentales.

País	Asistencia técnica			Ratificaciones registradas desde octubre de 1999	Convenios fundamentales <i>no</i> ratificados
	Asistencia jurídica	Promoción, información, formación	Cooperación técnica		
Afganistán				–	C. 29, 87, 98, 138, 182
Albania	X		IPEC	–	C. 182
Alemania		X		–	C. 182
Angola		X		–	C. 87, 138, 182
Antigua y Barbuda		X	PROYECTO	–	C. 100, 182
Arabia Saudita	X	X		–	C. 87, 98, 138, 182
Argelia		X		–	C. 182
Argentina	X	X	IPEC, SIMPOC	–	Ratificó los 8
Armenia				–	C. 29, 87, 98, 105, 138, 182
Australia				–	C. 138, 182
Austria				C. 138	C. 182
Azerbaiyán				C. 105	C. 182
Bahamas	X	X	PROYECTO	–	C. 87, 100, 111, 138, 182
Bahrein	X	X		C. 111	C. 87, 98, 100, 138, 182
Bangladesh	X	X	IPEC, SIMPOC	–	C. 138, 182
Barbados	X	X	PROYECTO	C. 138, 182	Ratificó los 8
Belarús		X		C. 182	Ratificó los 8
Bélgica				–	C. 182
Belice		X	IPEC, SIMPOC	C. 138, 182	Ratificó los 8
Benin			IPEC, SIMPOC	–	C. 138, 182
Bolivia	X	X	IPEC	–	C. 138, 182
Bosnia y Herzegovina		X		C. 105	C. 182
Bostwana	X	X	IPEC	C. 182	Ratificó los 8
Brasil	X	X	IPEC, SIMPOC, PROYECTO	C. 182	C. 87, 138
Bulgaria		X	IPEC	C. 182	Ratificó los 8
Burkina Faso			IPEC, SIMPOC	–	C. 182
Burundi		X	IPEC	C. 138	C. 182
Cabo Verde				–	C. 138, 182
Camboya	X	X	IPEC, SIMPOC, PROYECTO	C. 138	C. 182
Camerún	X	X	IPEC	–	C. 138, 182
Canadá				C. 182	C. 29, 98, 138
República Centroafricana				C. 138, 182	Ratificó los 8
Chad		X		C. 182	C. 138
República Checa	X	X		–	C. 138, 182
Chile	X	X	IPEC	C. 182	Ratificó los 8
China	X	X	IPEC	–	C. 29, 87, 98, 105, 111, 182
Chipre		X		C. 182	Ratificó los 8
Colombia	X	X	IPEC, SIMPOC	–	C. 138, 182

País	Asistencia técnica			Ratificaciones registradas desde octubre de 1999	Convenios fundamentales <i>no</i> ratificados
	Asistencia jurídica	Promoción, información, formación	Cooperación técnica		
Comoras	X	X		–	C. 111, 138, 182
Congo			IPEC	C. 98, 100, 105, 111, 138	C. 182
República de Corea		X		–	C. 29, 87, 98, 105, 182
Costa Rica	X	X	IPEC, SIMPOC	–	C. 182
Côte d'Ivoire		X	IPEC, SIMPOC	–	C. 138, 182
Croacia				–	C. 182
Cuba	X	X		–	C. 182
República Democrática del Congo	X	X	IPEC	–	C. 87, 105, 111, 138, 182
Dinamarca				C. 182	Ratificó los 8
Djibouti	X	X		–	C. 111, 138, 182
Dominica	X	X	PROYECTO	C. 182	Ratificó los 8
República Dominicana	X	X	IPEC, SIMPOC	C. 182	Ratificó los 8
Ecuador	X	X	IPEC, SIMPOC	C. 138, 182	Ratificó los 8
Egipto	X	X	IPEC, SIMPOC	–	C. 182
El Salvador	X	X	IPEC, SIMPOC	C. 100, 182	C. 87, 98
Emiratos Arabes Unidos	X	X		–	C. 87, 98, 111, 182
Eritrea		X		C. 29, 87, 98, 100, 105, 111, 138	C. 182
Eslovaquia		X		C. 182	Ratificó los 8
Eslovenia		X		–	C. 182
España				–	C. 182
Estados Unidos		X		C. 182	C. 29, 87, 98, 100, 111, 138
Estonia		X		–	C. 111, 138, 182
Etiopía			IPEC, SIMPOC	–	C. 29, 182
Ex República Yugoslava de Macedonia				–	C. 105, 182
Fiji	X	X		–	C. 87, 100, 111, 138, 182
Filipinas	X	X	IPEC, SIMPOC	C. 182	C. 29
Finlandia				C. 182	Ratificó los 8
Francia				–	C. 182
Gabón	X	X	IPEC	–	C. 138, 182
Gambia	X	X		–	Ninguno de los 8
Georgia			IPEC, SIMPOC	–	C. 182
Ghana	X	X	IPEC, SIMPOC	C. 182	C. 138
Granada				–	C. 111, 138, 182
Grecia				–	C. 182
Guatemala	X	X	IPEC, SIMPOC, PROYECTO	–	C. 182
Guinea				–	C. 138, 182
Guinea-Bissau	X	X		–	C. 87, 138, 182

País	Asistencia técnica			Ratificaciones registradas desde octubre de 1999	Convenios fundamentales <i>no</i> ratificados
	Asistencia jurídica	Promoción, información, formación	Cooperación técnica		
Guinea Ecuatorial		X		–	C. 29, 87, 98, 105, 111, 182
Guyana				C. 182	Ratificó los 8
Haití	X	X	IPEC, PROYECTO	–	C. 138, 182
Honduras	X	X	IPEC, SIMPOC	–	C. 182
Hungría		X		C. 182	Ratificó los 8
India	X	X	IPEC, SIMPOC	C. 105	C. 87, 98, 138, 182
Indonesia	X	X	IPEC, SIMPOC	C. 182	Ratificó los 8
República Islámica del Irán		X		–	C. 87, 98, 138, 182
Iraq		X		–	C. 87, 182
Irlanda				C. 182	Ratificó los 8
Islandia				C. 138, 182	Ratificó los 8
Islas Salomón	X	X		–	C. 87, 98, 100, 105, 111, 138, 182
Israel				–	C. 182
Italia			SIMPOC	C. 182	Ratificó los 8
Jamaica	X	X	IPEC, SIMPOC, PROYECTO	–	C. 138, 182
Japón		X		C. 138	C. 105, 111, 182
Jordania	X	X	IPEC	C. 182	C. 87
Kazajstán	X	X		C. 87, 111	C. 29, 98, 100, 105, 138, 182
Kenya	X	X	IPEC, SIMPOC	–	C. 87, 100, 111, 182
Kirguistán		X	IPEC	–	C. 182
Kiribati*		X		–	Ninguno de los 8
Kuwait	X	X		C. 138, 182	C. 98, 100
República Democrática Popular Lao	X	X	IPEC	–	C. 87, 98, 100, 105, 111, 138, 182
Lesotho	X	X		–	C. 105, 138, 182
Letonia		X		–	C. 29, 138, 182
Líbano	X	X	IPEC	–	C. 87, 138, 182
Liberia				–	C. 100, 138, 182
Jamahiriya Arabe Libia		X		C. 87, 182	Ratificó los 8
Lituania		X		–	C. 182
Luxemburgo				–	C. 111, 182
Madagascar	X	X	IPEC, SIMPOC	C. 138	C. 105, 182
Malasia		X		C. 182	C. 87, 100, 105
Malawi	X	X	IPEC, SIMPOC	C. 29, 87, 105, 138, 182	Ratificó los 8
Mali	X	X	IPEC, SIMPOC, PROYECTO	C. 182	C. 138
Malta		X		–	C. 182

País	Asistencia técnica			Ratificaciones registradas desde octubre de 1999	Convenios fundamentales <i>no</i> ratificados
	Asistencia jurídica	Promoción, información, formación	Cooperación técnica		
Marruecos		X	IPEC, SIMPOC, PROYECTO	C. 138	C. 87, 182
Mauricio	X	X		C. 182	C. 87, 100, 111
Mauritania	X	X		–	C. 98, 100, 138, 182
México	X	X	IPEC	C. 182	C. 98, 138
República de Moldova				C. 29, 100, 138	C. 182
Mongolia	X	X	IPEC	–	C. 29, 105, 138, 182
Mozambique		X	IPEC, SIMPOC	–	C. 29, 138, 182
Myanmar				–	C. 98, 100, 105, 111, 138, 182
Namibia	X	X	IPEC, SIMPOC	C. 29, 105, 138, 182	C. 100, 111
Nepal	X	X	IPEC, SIMPOC	–	C. 29, 87, 105, 182
Nicaragua	X	X	IPEC, SIMPOC	C. 182	Ratificó los 8
Níger	X		IPEC, SIMPOC	C. 182	Ratificó los 8
Nigeria	X		IPEC, SIMPOC	–	C. 111, 138, 182
Noruega				C. 182	Ratificó los 8
Nueva Zelanda				–	C. 87, 98, 138, 182
Omán	X	X		–	C. 87, 98, 100, 105, 111, 138, 182
Países Bajos				–	C. 182
Pakistán	X	X	IPEC, SIMPOC	–	C. 100, 138, 182
Panamá	X	X	IPEC, SIMPOC	C. 138, 182	Ratificó los 8
Papua Nueva Guinea	X	X		C. 87, 100, 111, 138, 182	Ratificó los 8
Paraguay	X	X	IPEC	–	C. 138, 182
Perú	X	X	IPEC, SIMPOC	–	C. 138, 182
Polonia		X		–	C. 182
Portugal			SIMPOC	C. 182	Ratificó los 8
Qatar	X	X		C. 182	C. 87, 98, 100, 105, 138
Reino Unido				C. 138, 182	Ratificó los 8
Rumania		X	IPEC, SIMPOC	C. 182	Ratificó los 8
Federación de Rusia	X	X	IPEC, SIMPOC	–	C. 182
Rwanda			IPEC	C. 182	C. 29
Saint Kitts y Nevis	X	X	PROYECTO	C. 29, 87, 98, 100, 105, 111, 182	C. 138
San Marino				C. 182	Ratificó los 8
San Vicente y las Granadinas	X	X	PROYECTO	–	C. 87, 100, 111, 138, 182
Santa Lucía	X	X	PROYECTO	C. 182	C. 138
Santo Tomé y Príncipe		X		–	C. 29, 105, 138, 182
Senegal	X	X	IPEC, SIMPOC	C. 138, 182	Ratificó los 8

País	Asistencia técnica			Ratificaciones registradas desde octubre de 1999	Convenios fundamentales <i>no</i> ratificados
	Asistencia jurídica	Promoción, información, formación	Cooperación técnica		
Seychelles	X	X		C. 98, 100, 111, 138, 182	Ratificó los 8
Sierra Leona		X		–	C. 138, 182
Singapur				–	C. 87, 100, 105, 111, 138, 182
República Árabe Siria		X	IPEC, SIMPOC	C. 105	C. 138, 182
Somalia				–	C. 87, 98, 100, 138, 182
Sri Lanka	X	X	IPEC, SIMPOC	C. 138	C. 105, 182
Sudáfrica		X	IPEC, SIMPOC	C. 100, 138, 182	Ratificó los 8
Sudán	X	X		–	C. 87, 138, 182
Suecia				–	C. 182
Suiza				C. 182	Ratificó los 8
Suriname				–	C. 100, 111, 138, 182
Swazilandia	X	X		–	C. 138, 182
Tailandia	X	X	IPEC	–	C. 87, 98, 111, 138, 182
República Unida de Tanzania	X	X	IPEC, SIMPOC	C. 87	C. 100, 111, 182
Tayikistán				–	C. 182
Togo			IPEC	C. 182	Ratificó los 8
Trinidad y Tabago		X	SIMPOC, PROYECTO	–	C. 138, 182
Túnez		X		C. 182	Ratificó los 8
Turkmenistán				–	C. 138, 182
Turquía		X	IPEC, SIMPOC	–	C. 182
Ucrania		X	IPEC, SIMPOC	C. 105, 182	Ratificó los 8
Uganda	X	X	IPEC, SIMPOC	–	C. 87, 100, 111, 138, 182
Uruguay	X	X	IPEC	–	C. 182
Uzbekistán				–	C. 87, 138, 182
Venezuela	X	X	IPEC, SIMPOC	–	C. 182
Viet Nam	X	X	IPEC, SIMPOC	C. 182	C. 29, 87, 98, 105, 138
Yemen	X	X	IPEC	C. 138, 182	Ratificó los 8
Yugoslavia**				–	C. 105, 182
Zambia	X	X	IPEC, SIMPOC	–	C. 182
Zimbabwe	X	X	IPEC, SIMPOC, PROYECTO	C. 138, 182	C. 87

* Kiribati sólo es Miembro de la OIT desde el 3 de febrero de 2000.

** El término *Yugoslavia* hace referencia a la República Federativa de Yugoslavia, uno de los Estados resultantes de la disolución de la antigua República Socialista Federativa de Yugoslavia, que figuró con el nombre de Yugoslavia en la lista de Estados Miembros hasta el 24 de noviembre de 2000, fecha en que la República Federativa de Yugoslavia adquirió la calidad de Miembro de la OIT.

Anexo II

Ratificaciones o confirmaciones de obligaciones anteriores registradas desde el inicio de la campaña de ratificación de los convenios fundamentales (25 de mayo de 1995 – 9 de febrero de 2001)

I. *Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29)*

Botswana	Omán
El Salvador	Qatar
Eritrea	Saint Kitts y Nevis
Estonia	San Vicente y las Granadinas
Ex República Yugoslava de Macedonia	Sudáfrica
Gambia	Turkmenistán
Georgia	Turquía
Malawi	Uruguay
República de Moldova	Uzbekistán
Namibia	Zimbabwe

II. *Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87)*

Botswana	Malawi
Cabo Verde	República de Moldova
Camboya	Mozambique
Chile	Papua Nueva Guinea
Eritrea	Saint Kitts y Nevis
Ex República Yugoslava de Macedonia	Sri Lanka
Gambia	Sudáfrica
Georgia	República Unida de Tanzania
Indonesia	Turkmenistán
Kazajstán	Zambia
Jamahiriyá Árabe Libia	

III. *Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98)*

Botswana	Nepal
Burundi	Saint Kitts y Nevis
Camboya	San Vicente y las Granadinas
Chile	Seychelles
Congo	Sudáfrica
Eritrea	Suiza
Ex República Yugoslava de Macedonia	Suriname
Gambia	Turkmenistán
Georgia	Uzbekistán
Madagascar	Zambia
República de Moldova	Zimbabwe
Mozambique	

**IV. Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951
(núm. 100)**

Bangladesh	Lesotho
Belice	Malasia
Botswana	República de Moldova
Camboya	Nepal
Congo	Papua Nueva Guinea
República de Corea	Saint Kitts y Nevis
El Salvador	Seychelles
Emiratos Arabes Unidos	Sudáfrica
Eritrea	Tailandia
Estonia	Trinidad y Tabago
Etiopía	Turkmenistán
Ex República Yugoslava de Macedonia	Uzbekistán
Gambia	Viet Nam
Georgia	

**V. Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso,
1957 (núm. 105)**

Albania	Gambia
Azerbaiyán	Georgia
Bahrein	India
Belarús	Indonesia
Bosnia y Herzegovina	Kirguistán
Botswana	Malawi
Bulgaria	Mauritania
Burkina Faso	Namibia
Camboya	Rumania
República Checa	Federación de Rusia
Chile	Saint Kitts y Nevis
Congo	San Vicente y las Granadinas
Croacia	Sudáfrica
Emiratos Arabes Unidos	Tayikistán
Eritrea	Togo
Eslovaquia	Turkmenistán
Eslovenia	Ucrania
Estonia	Uzbekistán
Etiopía	Zimbabwe

**VI. Convenio sobre la discriminación (empleo
y ocupación), 1958 (núm. 111)**

Albania	Kazajstán
Bahrein	Lesotho
Belice	República de Moldova
Botswana	Papua Nueva Guinea
Camboya	Reino Unido
Congo	Saint Kitts y Nevis
República de Corea	Seychelles
El Salvador	Sri Lanka
Eritrea	Sudáfrica
Ex República Yugoslava de Macedonia	Turkmenistán
Georgia	Uzbekistán
Indonesia	Viet Nam
Irlanda	Zimbabwe

VII. Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138)

Albania	Hungría
Argentina	Indonesia
Austria	Islandia
Barbados	Japón
Belice	Jordania
Bolivia	Kuwait
Botswana	Lituania
Burkina Faso	Madagascar
Burundi	Malasia
Camboya	Malawi
República Centrafricana	Marruecos
Chile	República de Moldova
China	Namibia
Chipre	Nepal
Congo	Panamá
República de Corea	Papua Nueva Guinea
Dinamarca	Portugal
República Dominicana	Reino Unido
Ecuador	San Marino
Egipto	Senegal
Emiratos Arabes Unidos	Seychelles
Eritrea	Sri Lanka
Eslovaquia	Sudáfrica
Etiopía	Suiza
Ex República Yugoslava de Macedonia	República Unida de Tanzania
Filipinas	Túnez
Gambia	Turquía
Georgia	Yemen
Guyana	Zimbabwe

VIII. Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182)

Argentina	Malasia
Barbados	Malawi
Belarús	Malí
Belice	Marruecos
Botswana	Mauricio
Brasil	México
Bulgaria	Namibia
Canadá	Nicaragua
República Centrafricana	Níger
Chad	Noruega
Chile	Panamá
Chipre	Papua Nueva Guinea
Dinamarca	Portugal
Dominica	Qatar
República Dominicana	Reino Unido
Ecuador	Rumania
El Salvador	Rwanda
Eslovaquia	Saint Kitts y Nevis
Estados Unidos	San Marino
Finlandia	Santa Lucía
Ghana	Senegal
Guyana	Seychelles
Hungría	Sudáfrica
Indonesia	Suiza

Irlanda
Islandia
Italia
Jordania
Kuwait
Jamahiriya Arabe Libia

Togo
Túnez
Ucrania
Viet Nam
Yemen
Zimbabwe